



DEPARTAMENTO JURÍDICO

K.0605(42)/99

Quera

ORD. N^o 1116 / 055

MAT.: Niega lugar a la reconsideración del dictamen N^o 4466/308, de 21.09.98.

ANT.: 1) Pase N^o 112 de 19.01.99, Sra. Directora del Trabajo.
2) Presentación de 12.01.99, Cámara Chilena de la Construcción.

FUENTES:
Código del Trabajo, artículo 172.

SANTIAGO, - 1 MAR 1999

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

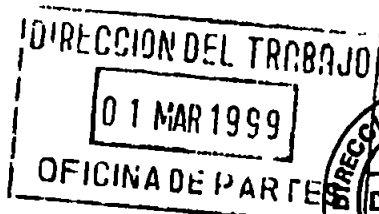
A : SR. PRESIDENTE CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION.

Mediante presentación citada en el antecedente 2) se ha solicitado reconsideración del dictamen N^o 446/308, de 21.09.98, el cual concluye que *"Para los efectos de calcular la indemnización legal por años de servicio y la sustitutiva del aviso previo, procede incluir las asignaciones de movilización y colación percibidas en forma mensual"*.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a Ud. que los argumentos en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen a la conclusión arribada en el referido dictamen

Atendido lo expuesto y habida consideración que los antecedentes aportados no permiten modificar lo resuelto en el documento aludido, cumpto con informar a Ud. que se niega lugar a la reconsideración del dictamen N^o 4466/308, de 21.09.98.

Saluda a Ud.,



María Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MCST /csc

Distribución:

Jurídico, Partes, Control
Boletín, Deptos. D.T., Subdirector
U. Asistencia Técnica, XIII^a Regiones
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Sr. Subsecretario del Trabajo